

142

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

De: ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE <alexoga77@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 8 de abril de 2021 11:24 a. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio
Asunto: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL
Datos adjuntos: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL..4.pdf

BUENOS DIAS

ADJUNTO ENVIO SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL EN EL RADICADO 2014-00260-00

ATENTAMENTE

ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

REF: PROCESO N°: 2014-00260-00
SUCESION DE: ALVARO ALFONSO PEÑUELA FRESNEDA

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

Comedidamente me dirijo a su despacho en calidad de apoderado de la señora LUZ HELENA ROMERO PINILLA, para solicitar, se de impulso procesal, con fundamento en los siguientes argumentos:

Mediante auto de fecha 20 de enero de 2021, el despacho ordeno requerir a la secuestre LUZ MARY CORREA, para que "en el término improrrogable de diez (10) días", se sirva ampliar la rendición de cuentas de su administración y otras disposiciones, siendo notificado dicho auto mediante estado del 21 de enero de 2021.

En la presente fecha y a pesar de haberse más que superado el termino concedido por el despacho, se desconoce por parte del suscrito, si la señora secuestre ya dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito se me informe:

- Se me informe, cuando fue notificado el auto de fecha 20 de enero de 2021 a la secuestre LUZ MARY CORREA.
- Se me indique si el termino concedido por el despacho a la señora secuestre, para ampliar la rendición de cuentas de su gestión, se encuentra vencido.
- En el evento de haber sido aportado el documento de rendición de cuentas por la señora secuestre, se me corra traslado del mismo.

Con sustento en lo anterior, solicito al despacho se de impulso procesal, teniendo en cuenta que los términos concedidos a la señora secuestren LUZ MARY CORREA, son perentorios.

Sin otro particular,

Atentamente



ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE
C.C: 86.052.625 DE V/CIO
T.P: 137.262 DEL C.S.J